

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2016, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de Apeo y Deslinde del Dominio Público Hidráulico del Embalse del Odiel en los términos municipales de Aracena y Campofrío (Huelva).

Visto el expediente número HU-01D de Apeo y Deslinde del Dominio Público Hidráulico Embalse del Odiel en los términos municipales de Campofrío y Aracena, provincia de Huelva, resultan los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. La Administración Hidráulica que tiene la obligación de velar por la tutela del Dominio Público Hidráulico (en adelante DPH), puso en marcha en el año 1993, a través de la Subdirección General de Gestión del DPH, un proyecto al que denominó Linde, con el objeto de delimitar y deslindar físicamente las zonas de DPH presionadas por intereses de cualquier tipo, que corrieran el riesgo de ser usurpadas, explotadas abusivamente o degradadas.

Es objetivo del Proyecto Linde delimitar y deslindar físicamente, cuando proceda, las zonas del DPH presionadas por intereses de cualquier tipo, que corren riesgo cierto de ser usurpadas, explotadas abusivamente o degradadas por falta de una respuesta contundente y reglamentada de la Administración.

La reactivación de explotaciones mineras dentro de la Demarcación Hidrográfica Tinto-Odiel-Piedras, está ocasionando presiones significativas sobre el DPH que requieren la regularización de la delimitación del DPH en la zona, específicamente en la Cuenca del Odiel y dentro del Sistema de Embalses Odiel-Campofrío-Agua.

En el Embalse del Odiel ubicado en los términos municipales de Aracena y Campofrío, se han detectado riesgos importantes, provocados principalmente por presiones de carácter jurídico y legal, ligada a la titularidad de los terrenos, así como otras de tipo económico y medioambiental, las cuales evidencian la necesidad del deslinde del Dominio Público Hidráulico del Embalse del Odiel con carácter prioritario.

2. El deslinde de cauces públicos está regulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de abril de 1986, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (en adelante RDPH), y modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero.

3. Por Resolución de 27 de enero de 2015, de la Dirección General Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, se declara la caducidad del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico de 25 de septiembre de 2012, de los Embalses de Odiel, Campofrío y del Agua, del Arroyo del Dique o Rejoncillo, desde la presa de Campofrío hasta el Embalse del Agua y del Cauce «Canal Perimetral» desde la Presa del Agua hasta el punto de coordenadas X: 181.371, Y: 4.183.163 (ED 1950 UTM Huso 30), en los términos municipales de Campofrío, Aracena, El Campillo y Nerva, provincia de Huelva, Expte. 21000/0001/2012/08, así como la incoación de los procedimientos administrativos de apeo y deslinde del dominio público hidráulico del Embalse del Odiel en los términos municipales de Campofrío y Aracena (Huelva); del Embalse de Campofrío en el término municipal de Campofrío (Huelva); del Embalse del Agua en los términos municipales de el Campillo y Nerva (Huelva); del Arroyo del Dique o Rejoncillo, desde la Presa de Campofrío hasta el Embalse del Agua en los términos municipales de Campofrío, El Campillo y Nerva (Huelva); y del cauce «Canal Perimetral» desde la Presa del Agua hasta el punto de coordenadas X: 181.371, Y: 4.183.163 (ED 1950 UTM Huso 30) en el término municipal de El Campillo (Huelva), si bien disponiendo la conservación de actos del procedimiento inicialmente caducado.

4. De acuerdo con lo expuesto en el artículo 242 del RDPH, este acuerdo fue comunicado y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 42, de 3 de marzo del 2015, en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Aracena y Campofrío, así como en el diario «Viva Huelva» de fecha de 4 marzo del 2015, dando el plazo de un mes a los interesados para aportar cuanta documentación estimasen conveniente. Paralelamente, con fecha 13.2.2015 se remite notificación individualizada a los titulares previsiblemente afectados por el procedimiento administrativo, relacionados en el Anejo núm. 1 del Expediente Administrativo de Deslinde. Todas las comunicaciones y publicaciones realizadas durante la fase de Incoación se encuentran recogidas en el Anejo núm. 4 del Expediente Administrativo de Deslinde.

Transcurrido el plazo establecido, los interesados relacionados en el punto 6.2. de la Memoria del Expediente Administrativo de Deslinde aportan documentación y realizan alegaciones. Toda la documentación se encuentra recogida en el Anejo 4 del Expediente Administrativo de Deslinde, en el apartado «Documentación Aportada» con su correspondiente contestación. Conforme al artículo 242.3 del RDPH toda la información aportada ha sido tenida en cuenta para la determinación de la propuesta de deslinde del DPH.

5. De conformidad con el artículo 242.3 del RDPH, se remite al Registro de la Propiedad de Aracena con fecha 13.2.2015, relación de titulares afectados con sus domicilios respectivos, elaborada según se describe en el apartado 4 del Expediente Administrativo de Deslinde, a fin de que el Registrador manifestase su conformidad con dicha relación o formulase las observaciones que estimase pertinentes. Dicha relación incluía los datos de polígono y parcela catastral, denominación del paraje, titular, NIF, dirección.

A esta solicitud de conformidad recogida en el Anejo núm. 4 del Expediente Administrativo de Deslinde, «Solicitud al Registro de la Propiedad» no se recibe contestación. El RDPH establece que transcurridos 15 días sin que se reciba contestación expresa, se entenderá otorgada dicha conformidad.

6. En junio de 2015, una vez completada toda la documentación exigida por el artículo 242.3 del RDPH, se elabora la Memoria Descriptiva, con las características del tramo a deslindar, propiedad de los terrenos colindantes, levantamiento topográfico de la zona, y los estudios hidrológicos e hidráulicos que permitieron fijar el área ocupada por la máxima crecida ordinaria que junto a los criterios de aplicación establecidos en el RDPH, determinaron la propuesta de deslinde definida mediante línea poligonal referida a puntos fijos.

7. El trámite de Información Pública se llevó a cabo con la apertura del plazo de un mes para examinar la documentación preparada, conforme establece el artículo 242.4 del RDPH y Disposición Adicional Duodécima de la Ley de Aguas de Andalucía, así como para formular alegaciones y aportar o proponer pruebas que se consideren convenientes. Este acuerdo fue comunicado y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 114, de fecha 15 de junio del 2015, en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Aracena y Campofrío, así como en el diario «Viva Huelva» fecha 19 de junio del 2015, tal y como se recoge en el Anejo núm. 4 del Expediente Administrativo de Deslinde.

Con fecha 29 de junio de 2015, en virtud del artículo 242.5 del RDPH, se remite la Memoria Descriptiva, solicitando informe sobre las cuestiones propias de sus competencias en el plazo de un mes, a los siguientes organismos: Ayuntamiento de Campofrío; Ayuntamiento de Aracena; Subdelegación del Gobierno en Huelva; Delegación del Gobierno en Huelva; Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; Dirección General del Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública; Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Con fecha 5 de agosto se recibe escrito de la Dirección General de Patrimonio informando que conforme al artículo 242.5 del RDPH no le corresponde emitir informe al respecto.

Durante el periodo de información pública, los interesados relacionados en el punto 6.7 del Expediente Administrativo de Deslinde «Alegaciones al periodo de Información Pública» presentaron escritos de alegaciones. Éstos se encuentran recogidos con su correspondiente contestación en el Anejo núm. 4 del Expediente Administrativo de Deslinde, «Alegaciones a la Información Pública». Conforme a lo expresado en el artículo 242.3 del RDPH, toda la información aportada ha sido tenida en cuenta para la determinación de la propuesta de deslinde del DPH.

8. Una vez examinados toda la documentación, informes, y alegaciones presentadas se convocó a todos los interesados, con la debida antelación de 10 días hábiles a la celebración del Acto de Reconocimiento sobre el Terreno del DPH del Embalse del Odiel, el día 25 de agosto de 2015 a las 9,00 horas, siendo el punto de encuentro La Casa de la Cultura, ubicada en Avenida de la Cuenca Minera, núm. 1, en Campofrío (Huelva).

La convocatoria fue realizada mediante las siguientes actuaciones: notificación individual remitida con fecha 14 de julio de 2015 y notificación edictal practicada mediante publicación en BOJA núm. 149, de fecha 3 de agosto de 2015, y en BOE núm. 182, de fecha 31 de julio de 2015, tal y como se adjunta en el Anejo núm. 4 del Expediente Administrativo de Deslinde.

9. El día 25 de agosto se llevó a cabo el Acto de Reconocimiento sobre el Terreno. Se levantó acta, en la que se hizo constar la conformidad o disconformidad con el trazado, así como las manifestaciones y alegaciones realizadas por los interesados personados. En el apartado 6.9 del Expediente Administrativo de Deslinde se relacionan los interesados personados y recogidos en las actas que se levantaron en el acto de reconocimiento sobre el terreno.

10. Posteriormente a la celebración del Acto de Reconocimiento sobre el Terreno, y durante un plazo de 15 días, se presentaron alegaciones por los interesados relacionados en el punto 6.10 del Expediente Administrativo de Deslinde «Relación de Alegaciones presentadas durante el plazo de 15 días tras el acto de reconocimiento sobre el terreno», manifestando las propuestas que consideraron oportunas en defensa de sus derechos. Escritos e Informes que se encuentran recogidos en el Anejo 4. «Alegaciones al Acta de Reconocimiento sobre el Terreno» con sus correspondientes contestaciones fundamentadas en cuestiones técnicas y jurídicas. Contestaciones que fueron igualmente notificadas a los alegantes correspondientes.

11. A la vista de las manifestaciones realizadas en el terreno, de la observación de la ubicación de las estaquillas con respecto a las condiciones topográficas y geomorfológicas del tramo a deslindar, y del análisis de las alegaciones presentadas, se modificó la poligonal del deslinde, añadiendo 9 puntos adicionales a partir del punto 318, quedando reenumerados todos los puntos que conforman la poligonal de DPH a partir del punto 318.

12. En virtud de lo establecido en el artículo 242 bis.2 del RDPH, referente a los interesados que aportaron títulos inscritos en el Registro de la Propiedad acerca de sus fincas, se solicitó al Registro de la Propiedad de Aracena con fecha de 30 de octubre del 2015, que practicara las anotaciones preventivas de deslinde sobre las fincas que pudieran resultar incluidas en el dominio público (Anejo 4 del Expediente Administrativo de Deslinde).

13. Considerando todos los trámites cumplidos, así como sus resultados y el análisis de alegaciones presentadas hasta el momento, se formuló conforme al artículo 242 bis.3 del RDPH, el «Proyecto de Deslinde del Procedimiento Administrativo de Apeo y Deslinde del Dominio Público Hidráulico del Embalse del Odiel, en los términos municipales de Aracena y Campofrío, provincia de Huelva. Expediente HU-01D».

14. Dicho Proyecto se puso de manifiesto a los interesados, en los términos del artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndoles un plazo de 15 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes a propósito de cualquier modificación que pretendieran introducir sobre la línea de deslinde replanteada sobre el terreno.

Se realizaron las siguientes comunicaciones: el día 9.10.2015 se inició la notificación individualizada a los titulares previsiblemente afectados mediante carta certificada con acuse de recibo. Igualmente conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se llevó a cabo la publicación de la relación de afectados en el Boletín Oficial del Estado núm. 275, de 17 de noviembre del 2015, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 222, de 16 de noviembre del 2015, para los posibles interesados no identificados, desconocidos, y aquellos de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

15. Durante el periodo de Vista y Audiencia del Expediente Administrativo de Deslinde se recibieron alegaciones por los interesados relacionados en el punto 8 del Expediente Administrativo de Deslinde «Alegaciones al Periodo de Vista y Audiencia del Proyecto de Deslinde», con su correspondiente contestación. Éstas se encuentran recogidas en el Anejo 4 del Expediente Administrativo de Deslinde. Conforme al artículo 242.3 del RDPH, toda la información aportada ha sido tenida en cuenta para la determinación de la propuesta de deslinde del DPH.

16. En virtud del art. 242 bis.5 del RDPH se remite copia del expediente, al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, solicitando informe previo a la Resolución de Aprobación. Así mismo junto al expediente tramitado se trasladan todas las alegaciones recibidas durante el procedimiento así como el tratamiento dado a las mismas, siendo la relación de alegantes al procedimiento la que a continuación se refleja:

16.1. Incoación. Personaciones en la Incoación del procedimiento.

16.1.1. Emed Tartessus, S.L.U.

16.1.2. Agropecuaria del Odiel, S.L.

16.2. Alegaciones en el periodo de Información Pública.

16.2.1. Ayuntamiento de Campofrío.

16.3. Alegaciones realizadas durante el Acto de Reconocimiento sobre el Terreno.

16.3.1. No Conformes:

16.3.1.1. Josefa Díaz García, representante legal de Agropecuaria del Odiel, S.L.

16.3.1.2. Inmaculada López Carrión en representación del Ayuntamiento de Campofrío.

16.3.1.3. Miguel Ramón López Delgado, representante legal de López Charneco, S.A.

16.3.1.4. Juan Francisco Martín Amaya.

16.4. Relación de alegaciones presentadas durante el plazo de 15 días tras el Acto de Reconocimiento sobre el Terreno.

16.4.1. Josefa Díaz García, representante legal de Agropecuaria del Odiel, S.L.

16.4.2. Miguel R. López Delgado, representante legal de López Charneco, S.A.

16.5. Alegaciones presentadas al trámite de Vista y Audiencia del Proyecto de Deslinde.

16.5.1. Miguel Ramón López Delgado, representante legal de López Charneco, S.A.

16.5.2. Josefa Díaz García, representante legal de Agropecuaria del Odiel, S.L.

A continuación se resumen de forma somera las contestaciones jurídicas y técnicas a las alegaciones presentadas durante el trámite de vista y audiencia. Los textos completos, tanto de alegaciones como de los

informes de contestación, se encuentran recogidas en el Anejo núm. 4 del Expediente Administrativo de Deslinde, «Alegaciones a la Vista y Audiencia del Proyecto de Deslinde».

Alegación interpuesta por don Miguel Ramón López Delgado como representante legal de López Charneco, S.A.

(...) Pues bien, en contestación a las mismas, reiterar tal y como ya se indicó en el anterior informe de fecha 8 de octubre del 2015, que mediante el procedimiento de deslinde se define la naturaleza y la propiedad pública de los terrenos, –que no de los terrenos privados– materializando su concreta extensión, tomando para ello en consideración las determinaciones que impone el artículo 240, en relación con el artículo 4, del citado Reglamento y artículos 2 y 4 del TR de la Ley de Aguas. De manera que en la actividad de deslindar no se ejercitan potestades discrecionales, sino que estamos ante una actividad reglada sujeta a las definiciones, criterios y mediciones previstas legal y reglamentariamente.

Insistir que dirimir quien pueda tener mejor derecho sobre las titularidades de las parcelas colindantes con el DPH no es objeto de valoración en el presente expediente cuyo fin principal como venimos explicando es delimitar el DPH del particular.

Y considerándole interesado en el presente expediente de deslinde, por la documentación aportada, se le ha hecho partícipe y conocedor de todos los trámites y criterios llevados a cabo en el deslinde, en tanto en cuanto se le está notificando todas las fases del expediente, haciéndole conocedor del mismo y contestando sus alegatos. Y así se indicó de forma expresa en la anterior contestación al señalar que «se estima sus consideraciones en lo relativo a ser parte interesada en el presente expediente». Por lo que, para pretender una modificación de los datos catastrales deberá dirigirse a ese Organismo la Declaración de Alteración de titularidad tal y como presumiblemente ha llevado a cabo por la documentación que acompaña, pero que cuya eventual estimación positiva por parte de la Dirección General de Catastro en nada perturba el objeto de este procedimiento cuyo fin es la delimitación del Dominio Público Hidráulico. Ya que el deslinde tiene naturaleza declarativa, de modo que, a través de él, la Administración no adquiere facultades o derechos sino que se limita a constatar que determinados bienes reúnen las características señaladas por los artículos 132.2 de la Constitución.

Es por todo ello igualmente no procede suspender preventivamente el plazo máximo para resolver la aprobación del deslinde en las zonas referidas anteriormente, al no tratarse de documentos o elementos de juicio necesarios o determinantes en el contenido de la resolución.

Por todo lo anteriormente expuesto las alegaciones deben ser desestimadas.

Alegación interpuesta por la representación de la Mercantil Agropecuaria del Odiel, S.L.

(...) Señalar primeramente que efectivamente notificado el periodo de audiencia del expediente, con fecha 4 de noviembre del 2015 se presentó personal autorizado en representación de Agropecuaria del Odiel S.L. en esta Dirección General, al objeto de realizar las consultas oportunas y en el que se le puso de manifiesto todo lo instruido hasta la fecha, expediente completo con todos sus Anexos para que pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimare pertinentes. Aunque olvida la recurrente que finalizada la consulta se levantó una Diligencia que se firmó al efecto junto al Funcionario (...) en la que se constata que se le ha dado vista del expediente y así firma para su constancia.

Y es que dichas manifestaciones son manifiestamente falsas a la par de graves. Ya que de ser como relata la alegante no se entiende cómo en el momento de firmar la referenciada diligencia el compareciente no reflejó ni puso de manifiesto dichos extremos y su presumible falta de satisfacción en el trámite de audiencia.

Por lo que únicamente señalar al respecto que los proyectos de deslinde exhibidos gozan de la presunción de veracidad, legalidad y acierto, por lo que sus decisiones merecen ser acogidas con el crédito y autoridad que se desprende de su doble composición técnica y jurídica, y de su permanencia y especialización, si bien siendo tal presunción de naturaleza iuris tantum, pudiendo ser revisada en vía jurisdiccional.

Recordemos que la Administración, en virtud del principio de legalidad administrativa, goza de la presunción de que ejerce sus facultades con arreglo a Derecho. Todo acto administrativo, expresión jurídica por antonomasia del ejercicio de las facultades administrativas, cualquiera que sea el órgano o Administración que lo dicte, goza de la presunción de legalidad que le atribuye específicamente el artículo 57.1 de la Ley 30/1992, y que, en todo caso, exige una valoración por parte del órgano jurisdiccional llamado a controlar su legalidad en orden a si dicha presunción ha sido eficazmente desvirtuada. Junto a esa presunción de legalidad o validez del acto administrativo también cabe hablar de una presunción de imparcialidad u objetividad del órgano o funcionario autor del mismo.

A mayor abundamiento, es arto dudoso, que el referenciado expediente habiendo sido puesto de manifiesto al resto de interesados, interponiendo los alegatos que han considerado oportunos, ninguno de ellos han puesto de manifiesto la ausencia de los anexos que justifican el proyecto de deslinde y por ende se hayan vulnerado preceptos constitucionales.

Por todo lo anteriormente expuesto las alegaciones deben ser desestimadas.

17. Con fecha 11 de diciembre del 2015 tiene registro de salida «Solicitud de informe para Resolución de expediente» registro de entrada 29 de diciembre del 2015 en el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio conforme lo establecido en el artículo 242 bis.5 del RDPH en conexión con el art 83 de la Ley 30/1992, del RJAP y del PAC. Con fecha 12 de enero de 2016, es emitido Informe MOPI00299/15 del Apeo y Deslinde del DPH del Embalse del Odiel en los términos municipales de Aracena y Campofrío provincia de Huelva HU 01D, que obra en el Expediente Administrativo y en el que entre otras consideraciones establece (...)que el procedimiento se ha seguido conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.(...)

R E S O L U C I Ó N

La Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, conforme a las competencias establecidas en el artículo 8 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y de las funciones atribuidas a la misma en el art. 11 de la citada Ley y en el artículo 12.e) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, acuerda:

Aprobar el deslinde de los terrenos de Dominio Público Hidráulico del Embalse del Odiel definido por el terreno cubierto por las aguas cuando éstas alcanzan su mayor nivel a consecuencia de las máximas crecidas ordinarias del Río Odiel, así como por toda la superficie inundada a cota de aliviadero. El perímetro tiene una longitud de 14.531,36 metros y discurre por la cota 285,77 m, encerrando una superficie de 701.603,68 m² (70,16 ha).

El punto que define el inicio y fin de la poligonal del DPH, tiene las siguientes coordenadas en el sistema de referencia ETRS89 UTM Huso 30:

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	181.129,31	4.189.011,39

Establecer como línea de deslinde que delimita el Dominio Público Hidráulico del Embalse del Odiel, la línea poligonal reflejada en los Planos del Expediente Administrativo de Deslinde, definida mediante puntos fijos con las siguientes coordenadas, referidas al sistema de referencia geodésico ETRS89 UTM Huso 30:

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	181.129,31	4.189.011,39
2	181.125,83	4.189.047,10
3	181.133,10	4.189.056,02
4	181.166,63	4.189.092,73
5	181.169,29	4.189.100,51
6	181.169,55	4.189.112,47
7	181.173,29	4.189.120,27
8	181.212,48	4.189.164,73
9	181.211,91	4.189.204,11
10	181.223,21	4.189.206,87
11	181.272,49	4.189.208,97
12	181.302,51	4.189.229,51
13	181.306,13	4.189.258,79
14	181.315,85	4.189.272,10

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
15	181.340,79	4.189.283,48
16	181.360,95	4.189.284,83
17	181.376,99	4.189.296,28
18	181.432,14	4.189.303,97
19	181.471,97	4.189.305,64
20	181.548,98	4.189.314,09
21	181.607,84	4.189.341,72
22	181.670,35	4.189.368,50
23	181.716,06	4.189.401,61
24	181.716,87	4.189.414,79
25	181.710,80	4.189.433,46
26	181.721,65	4.189.439,30
27	181.768,36	4.189.445,38
28	181.770,12	4.189.459,16
29	181.743,18	4.189.508,53
30	181.746,03	4.189.522,95
31	181.761,70	4.189.518,07
32	181.770,33	4.189.511,88
33	181.777,64	4.189.501,03
34	181.796,50	4.189.488,32
35	181.818,19	4.189.466,54
36	181.824,20	4.189.467,89
37	181.829,67	4.189.495,55
38	181.841,51	4.189.500,27
39	181.854,77	4.189.499,45
40	181.866,18	4.189.470,68
41	181.875,84	4.189.451,67
42	181.913,57	4.189.438,44
43	181.934,98	4.189.447,26
44	181.956,86	4.189.451,76
45	181.963,87	4.189.437,69
46	181.956,08	4.189.419,80
47	181.959,14	4.189.409,02
48	181.976,92	4.189.401,47
49	181.999,87	4.189.393,92
50	182.020,93	4.189.397,85
51	182.029,57	4.189.395,97
52	182.036,48	4.189.390,17
53	182.038,83	4.189.379,40
54	182.038,83	4.189.379,40
55	182.030,98	4.189.366,62
56	182.063,99	4.189.355,44
57	182.118,78	4.189.350,44
58	182.245,00	4.189.348,65
59	182.270,07	4.189.358,74

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
60	182.298,52	4.189.394,40
61	182.305,86	4.189.420,57
62	182.292,85	4.189.431,04
63	182.290,35	4.189.440,16
64	182.305,77	4.189.466,77
65	182.298,34	4.189.502,07
66	182.281,86	4.189.534,70
67	182.247,99	4.189.573,03
68	182.241,88	4.189.609,51
69	182.236,60	4.189.623,04
70	182.210,85	4.189.631,06
71	182.172,64	4.189.637,75
72	182.171,35	4.189.648,86
73	182.185,55	4.189.655,43
74	182.191,79	4.189.653,17
75	182.207,89	4.189.660,36
76	182.238,35	4.189.660,90
77	182.258,46	4.189.674,17
78	182.270,06	4.189.697,17
79	182.316,49	4.189.737,22
80	182.363,62	4.189.774,59
81	182.413,33	4.189.800,84
82	182.450,81	4.189.816,43
83	182.484,57	4.189.824,08
84	182.525,38	4.189.818,51
85	182.571,49	4.189.801,29
86	182.601,70	4.189.784,22
87	182.627,91	4.189.759,21
88	182.652,32	4.189.729,76
89	182.672,19	4.189.682,62
90	182.689,41	4.189.665,93
91	182.697,83	4.189.623,22
92	182.695,91	4.189.606,27
93	182.685,13	4.189.589,90
94	182.687,34	4.189.539,88
95	182.722,96	4.189.541,09
96	182.763,25	4.189.561,05
97	182.796,51	4.189.579,07
98	182.826,25	4.189.583,53
99	182.826,97	4.189.574,20
100	182.843,01	4.189.576,08
101	182.857,47	4.189.569,85
102	182.848,88	4.189.551,83
103	182.821,23	4.189.550,95
104	182.786,55	4.189.531,43

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
105	182.738,98	4.189.513,79
106	182.669,03	4.189.487,89
107	182.666,60	4.189.467,98
108	182.659,62	4.189.467,34
109	182.649,25	4.189.487,38
110	182.631,24	4.189.421,58
111	182.634,38	4.189.372,47
112	182.644,36	4.189.352,58
113	182.698,89	4.189.334,69
114	182.778,46	4.189.342,93
115	182.819,26	4.189.342,88
116	182.891,72	4.189.338,59
117	182.890,14	4.189.334,83
118	182.959,78	4.189.304,32
119	182.989,14	4.189.282,27
120	182.999,75	4.189.282,68
121	183.054,91	4.189.320,53
122	183.103,73	4.189.378,32
123	183.124,09	4.189.427,23
124	183.125,23	4.189.438,16
125	183.168,56	4.189.471,75
126	183.168,51	4.189.471,73
127	183.206,24	4.189.478,52
128	183.242,68	4.189.473,38
129	183.283,21	4.189.443,26
130	183.326,34	4.189.426,76
131	183.336,96	4.189.427,97
132	183.404,83	4.189.431,74
133	183.423,40	4.189.442,71
134	183.444,73	4.189.479,72
135	183.486,38	4.189.532,30
136	183.499,38	4.189.537,93
137	183.545,97	4.189.537,20
138	183.584,51	4.189.542,65
139	183.619,38	4.189.541,54
140	183.639,96	4.189.540,48
141	183.639,20	4.189.535,92
142	183.581,06	4.189.537,33
143	183.526,31	4.189.526,72
144	183.491,87	4.189.524,24
145	183.483,81	4.189.517,59
146	183.473,79	4.189.490,32
147	183.456,42	4.189.458,02
148	183.442,48	4.189.441,97
149	183.399,09	4.189.411,44

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
150	183.318,02	4.189.407,58
151	183.308,64	4.189.414,37
152	183.299,87	4.189.414,93
153	183.257,59	4.189.430,49
154	183.204,86	4.189.461,49
155	183.175,27	4.189.456,31
156	183.139,25	4.189.424,06
157	183.138,54	4.189.394,87
158	183.131,82	4.189.362,62
159	183.094,00	4.189.286,03
160	183.067,30	4.189.265,84
161	183.036,73	4.189.255,35
162	183.004,66	4.189.252,10
163	182.999,61	4.189.253,09
164	182.978,05	4.189.266,53
165	182.953,73	4.189.271,93
166	182.939,26	4.189.271,89
167	182.930,18	4.189.278,17
168	182.927,43	4.189.285,96
169	182.920,15	4.189.283,67
170	182.850,43	4.189.295,98
171	182.771,81	4.189.291,23
172	182.677,37	4.189.282,55
173	182.643,71	4.189.304,44
174	182.625,44	4.189.324,23
175	182.605,98	4.189.355,73
176	182.597,46	4.189.388,38
177	182.596,91	4.189.421,05
178	182.598,40	4.189.456,50
179	182.596,91	4.189.499,54
180	182.598,82	4.189.529,17
181	182.593,41	4.189.565,82
182	182.581,81	4.189.615,87
183	182.574,06	4.189.643,26
184	182.569,95	4.189.666,07
185	182.557,82	4.189.696,04
186	182.542,58	4.189.714,80
187	182.518,30	4.189.725,11
188	182.499,23	4.189.729,79
189	182.468,99	4.189.725,63
190	182.458,63	4.189.718,02
191	182.445,89	4.189.708,88
192	182.434,54	4.189.705,00
193	182.427,12	4.189.698,08
194	182.431,45	4.189.662,43

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
195	182.425,30	4.189.644,65
196	182.396,89	4.189.641,38
197	182.385,36	4.189.652,93
198	182.381,65	4.189.640,02
199	182.357,80	4.189.613,86
200	182.377,45	4.189.577,10
201	182.394,55	4.189.562,47
202	182.382,02	4.189.549,22
203	182.371,53	4.189.534,50
204	182.383,33	4.189.487,05
205	182.398,82	4.189.463,77
206	182.386,91	4.189.439,59
207	182.372,63	4.189.400,88
208	182.371,84	4.189.383,61
209	182.355,40	4.189.350,42
210	182.366,01	4.189.328,29
211	182.351,17	4.189.317,25
212	182.335,43	4.189.295,84
213	182.309,06	4.189.271,44
214	182.286,69	4.189.269,55
215	182.240,92	4.189.272,97
216	182.210,15	4.189.271,49
217	182.190,55	4.189.258,52
218	182.155,15	4.189.247,71
219	182.121,83	4.189.274,92
220	182.086,72	4.189.274,11
221	182.046,64	4.189.284,78
222	181.997,03	4.189.287,66
223	181.978,64	4.189.295,71
224	181.937,14	4.189.302,36
225	181.912,95	4.189.325,47
226	181.859,05	4.189.337,82
227	181.805,59	4.189.327,47
228	181.754,66	4.189.296,61
229	181.775,35	4.189.272,17
230	181.754,83	4.189.255,16
231	181.755,19	4.189.206,72
232	181.748,55	4.189.184,33
233	181.740,98	4.189.181,32
234	181.709,04	4.189.196,38
235	181.670,90	4.189.198,01
236	181.653,97	4.189.208,89
237	181.637,56	4.189.179,22
238	181.607,85	4.189.159,98
239	181.591,01	4.189.172,33

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
240	181.576,35	4.189.185,05
241	181.541,56	4.189.180,00
242	181.514,13	4.189.185,48
243	181.478,47	4.189.171,20
244	181.451,78	4.189.160,65
245	181.424,19	4.189.137,46
246	181.402,16	4.189.130,60
247	181.417,49	4.189.102,78
248	181.419,78	4.189.073,90
249	181.456,49	4.189.051,16
250	181.502,60	4.189.016,50
251	181.524,35	4.188.997,86
252	181.542,86	4.188.988,91
253	181.566,79	4.188.970,85
254	181.603,18	4.188.938,08
255	181.626,62	4.188.924,68
256	181.639,39	4.188.905,08
257	181.650,88	4.188.854,79
258	181.662,08	4.188.840,62
259	181.665,05	4.188.783,82
260	181.637,86	4.188.777,73
261	181.622,92	4.188.768,07
262	181.610,94	4.188.742,91
263	181.604,75	4.188.721,53
264	181.603,75	4.188.697,72
265	181.601,46	4.188.670,27
266	181.596,02	4.188.643,56
267	181.586,30	4.188.624,29
268	181.561,98	4.188.584,46
269	181.528,80	4.188.538,84
270	181.508,66	4.188.528,99
271	181.485,96	4.188.510,15
272	181.461,35	4.188.496,90
273	181.438,66	4.188.487,63
274	181.420,56	4.188.457,44
275	181.401,99	4.188.448,29
276	181.368,77	4.188.446,97
277	181.321,55	4.188.416,78
278	181.314,56	4.188.401,80
279	181.315,57	4.188.385,71
280	181.344,16	4.188.361,39
281	181.360,35	4.188.351,48
282	181.379,96	4.188.353,96
283	181.406,22	4.188.381,11
284	181.440,99	4.188.388,28

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
285	181.471,14	4.188.387,18
286	181.489,97	4.188.378,69
287	181.505,52	4.188.371,00
288	181.532,49	4.188.365,54
289	181.568,35	4.188.374,77
290	181.603,00	4.188.381,18
291	181.605,54	4.188.378,82
292	181.635,79	4.188.370,78
293	181.664,65	4.188.367,78
294	181.669,78	4.188.360,49
295	181.670,77	4.188.339,08
296	181.679,07	4.188.313,47
297	181.682,90	4.188.278,85
298	181.683,85	4.188.225,54
299	181.693,46	4.188.211,64
300	181.694,00	4.188.206,49
301	181.679,88	4.188.183,10
302	181.687,19	4.188.162,34
303	181.713,37	4.188.148,51
304	181.700,45	4.188.130,00
305	181.708,48	4.188.112,82
306	181.707,03	4.188.099,00
307	181.716,30	4.188.075,48
308	181.735,82	4.188.057,11
309	181.762,74	4.188.056,10
310	181.780,29	4.188.067,71
311	181.785,37	4.188.088,88
312	181.790,14	4.188.122,07
313	181.801,60	4.188.136,21
314	181.827,19	4.188.147,55
315	181.855,82	4.188.150,73
316	181.874,41	4.188.145,31
317	181.897,73	4.188.127,16
318	181.921,78	4.188.087,99
319	181.931,67	4.188.081,08
320	181.938,57	4.188.082,27
321	181.953,65	4.188.088,68
322	181.968,73	4.188.094,19
323	181.972,78	4.188.091,11
324	181.960,06	4.188.083,39
325	181.939,91	4.188.074,25
326	181.928,47	4.188.072,44
327	181.922,14	4.188.074,56
328	181.903,22	4.188.098,49
329	181.887,90	4.188.127,66

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
330	181.858,52	4.188.143,38
331	181.810,08	4.188.126,61
332	181.797,77	4.188.107,80
333	181.799,71	4.188.097,58
334	181.819,76	4.188.095,58
335	181.825,86	4.188.086,56
336	181.835,40	4.188.084,71
337	181.833,01	4.188.079,12
338	181.823,90	4.188.073,60
339	181.808,87	4.188.046,18
340	181.800,56	4.188.028,41
341	181.786,84	4.188.021,33
342	181.765,82	4.188.003,84
343	181.753,53	4.187.981,82
344	181.732,50	4.187.989,00
345	181.718,78	4.187.990,15
346	181.716,20	4.187.999,60
347	181.708,82	4.188.008,57
348	181.693,44	4.188.016,99
349	181.687,53	4.188.028,24
350	181.675,81	4.188.039,88
351	181.663,63	4.188.056,84
352	181.649,29	4.188.052,46
353	181.640,58	4.188.057,26
354	181.646,88	4.188.081,00
355	181.643,16	4.188.105,65
356	181.627,60	4.188.131,86
357	181.623,18	4.188.174,59
358	181.623,75	4.188.224,70
359	181.621,46	4.188.267,56
360	181.615,69	4.188.297,38
361	181.606,51	4.188.307,26
362	181.594,79	4.188.314,91
363	181.574,19	4.188.312,26
364	181.546,71	4.188.293,33
365	181.522,12	4.188.286,42
366	181.490,00	4.188.277,87
367	181.463,50	4.188.290,72
368	181.446,89	4.188.296,56
369	181.431,89	4.188.294,34
370	181.426,14	4.188.275,08
371	181.430,93	4.188.262,83
372	181.445,39	4.188.240,15
373	181.455,63	4.188.213,75
374	181.474,59	4.188.195,02

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
375	181.493,27	4.188.167,82
376	181.522,06	4.188.141,03
377	181.546,18	4.188.115,87
378	181.566,05	4.188.111,40
379	181.578,63	4.188.096,53
380	181.594,64	4.188.081,44
381	181.594,92	4.188.069,22
382	181.583,73	4.188.064,37
383	181.581,37	4.188.040,11
384	181.586,93	4.188.011,10
385	181.599,95	4.187.994,87
386	181.577,71	4.187.987,28
387	181.567,65	4.187.987,66
388	181.543,42	4.187.998,77
389	181.539,18	4.188.019,47
390	181.523,26	4.188.035,89
391	181.507,75	4.188.025,74
392	181.483,21	4.188.019,62
393	181.462,19	4.188.022,83
394	181.440,51	4.188.044,66
395	181.419,34	4.188.066,18
396	181.428,18	4.188.075,69
397	181.435,43	4.188.101,76
398	181.427,83	4.188.119,76
399	181.418,84	4.188.132,54
400	181.406,07	4.188.140,26
401	181.389,90	4.188.144,75
402	181.366,54	4.188.156,87
403	181.339,14	4.188.168,18
404	181.318,75	4.188.168,69
405	181.284,96	4.188.171,40
406	181.264,64	4.188.177,21
407	181.264,92	4.188.193,91
408	181.270,74	4.188.206,01
409	181.273,97	4.188.223,31
410	181.257,87	4.188.253,53
411	181.244,36	4.188.262,09
412	181.231,54	4.188.289,71
413	181.204,40	4.188.292,52
414	181.197,48	4.188.304,64
415	181.187,82	4.188.307,12
416	181.180,44	4.188.324,31
417	181.169,24	4.188.331,66
418	181.140,71	4.188.329,51
419	181.111,61	4.188.318,39

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
420	181.108,13	4.188.330,28
421	181.099,38	4.188.334,56
422	181.090,96	4.188.356,33
423	181.048,87	4.188.378,40
424	181.032,00	4.188.384,26
425	181.012,64	4.188.380,20
426	181.006,11	4.188.385,93
427	181.005,50	4.188.397,11
428	180.994,31	4.188.408,71
429	180.975,31	4.188.414,44
430	180.954,62	4.188.410,46
431	180.945,09	4.188.410,81
432	180.934,84	4.188.424,73
433	180.916,63	4.188.455,09
434	180.896,21	4.188.480,02
435	180.861,25	4.188.509,86
436	180.849,25	4.188.525,49
437	180.838,14	4.188.554,86
438	180.828,90	4.188.588,62
439	180.848,86	4.188.626,60
440	180.843,46	4.188.645,78
441	180.860,90	4.188.681,81
442	180.878,16	4.188.719,17
443	180.873,58	4.188.747,06
444	180.868,37	4.188.793,82
445	180.884,94	4.188.799,92
446	180.918,04	4.188.790,63
447	180.977,90	4.188.776,70
448	181.052,14	4.188.775,90
449	181.063,51	4.188.771,19
450	181.070,06	4.188.749,28
451	181.100,74	4.188.714,67
452	181.117,43	4.188.693,70
453	181.120,44	4.188.674,41
454	181.102,80	4.188.647,68
455	181.087,00	4.188.641,27
456	181.063,40	4.188.616,78
457	181.045,33	4.188.616,35
458	181.034,92	4.188.602,96
459	181.027,80	4.188.574,77
460	181.036,20	4.188.552,73
461	181.072,95	4.188.542,41
462	181.087,25	4.188.550,25
463	181.109,66	4.188.548,01
464	181.144,47	4.188.536,49

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
465	181.170,06	4.188.550,76
466	181.193,69	4.188.551,10
467	181.205,01	4.188.533,13
468	181.220,29	4.188.519,14
469	181.243,13	4.188.515,29
470	181.267,55	4.188.523,80
471	181.297,22	4.188.551,87
472	181.316,02	4.188.555,44
473	181.341,35	4.188.577,95
474	181.364,05	4.188.600,90
475	181.381,02	4.188.604,85
476	181.403,69	4.188.596,01
477	181.419,64	4.188.603,17
478	181.430,46	4.188.626,88
479	181.441,69	4.188.665,42
480	181.431,83	4.188.701,88
481	181.443,20	4.188.717,86
482	181.446,50	4.188.748,42
483	181.428,63	4.188.780,08
484	181.406,10	4.188.796,92
485	181.383,28	4.188.801,04
486	181.355,31	4.188.803,37
487	181.337,93	4.188.830,22
488	181.313,66	4.188.844,79
489	181.293,53	4.188.853,51
490	181.266,54	4.188.858,69
491	181.249,71	4.188.869,33
492	181.234,54	4.188.880,92
493	181.238,75	4.188.901,34
494	181.234,90	4.188.911,40
495	181.206,06	4.188.916,71
496	181.188,88	4.188.905,34
497	181.138,72	4.188.917,22
498	181.125,99	4.188.938,65

Lo que se notifica a Vd. comunicándose que la presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, dentro del plazo de un mes, desde su notificación (arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), y la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las Mesas de Contratación (BOJA núm. 26, de 8 de febrero de 2012), pudiendo ser presentado igualmente ante esta Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Sevilla, 15 de enero de 2016.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.